

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2125**

19 de mayo de 2011

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación minuciosa en cuanto a todo el proceso de otorgamiento del contrato al Lcdo. Richard Roark Annunziato por parte de la Oficina de Servicios Legislativos adscrita a la Asamblea Legislativa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En días recientes se ha suscitado una amplia discusión pública relacionada con la contratación del Lcdo. Richard Roark Annunziato por parte de la Oficina de Servicios Legislativos adscrita a la Asamblea Legislativa, para brindar servicios de asesoría. Se ha planteado que el contrato que se registró ante la Oficina del Contralor, específicamente estipula que el licenciado Roark ofrecería servicios al senador Carmelo Ríos y que este senador es la persona autorizada a firmar las facturas de labores realizadas. Sin embargo, posteriormente se explicó que este contrato fue objeto de una alegada enmienda interna para que el abogado le rindiera servicios al senador Thomas Rivera Schatz y a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

Conforme a la propia directora de la Oficina de Servicios Legislativos, dicho contrato se modificó internamente sin que se le notificara el contrato enmendado al Contralor, en violación a la ley y a las normas que rigen la contratación gubernamental.<sup>1</sup> La Ley 18 del 30 de octubre de 1975 establece que las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Estado Libre Asociado, sin excepción alguna, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen,

---

<sup>1</sup> Ley 18 del 30 de octubre de 1975 y Reglamento Núm. 33 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

incluyendo enmiendas a los mismos. También, el Reglamento Núm. 33 de la Oficina del contralor dispone en su artículo 8 que las entidades enviarán a la Oficina del Contralor el Registro de Contratos, y copias fieles y exactas digitalizadas, en las cuales deben aparecer estampadas las firmas de ambas partes de todo contrato que otorguen. Deberá incluirse toda enmienda, acuerdo, determinación, constancia o acción que lo rescinda.

Por otro lado, conforme a la Regla 13 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y a la Sección 2.7 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Internos, esta Comisión tiene el deber de investigar y de hacer recomendaciones sobre los asuntos bajo su jurisdicción y los encomendados por el Senado de Puerto Rico. Además, la Sección 1.4 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico expresamente dispone que esta comisión permanente es la encargada de realizar las investigaciones relacionadas a la estructura, el procedimiento, la administración, presupuesto, y el funcionamiento del sistema parlamentario del Senado de Puerto Rico.

Por los fundamentos antes expuestos, el presente Senado de Puerto Rico le ordena a la Comisión de Asuntos Internos a realizar la investigación de rigor en cuanto a todo el procedimiento realizado para el otorgamiento del contrato antes mencionado. De esta manera, asegura el uso responsable del presupuesto del Senado de Puerto Rico y el cumplimiento con la normativa aplicable.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación en cuanto a todo el procedimiento realizado para el otorgamiento del contrato al Lcdo. Richard Roark Annunziato por parte de la Oficina de Servicios Legislativos adscrita a la Asamblea Legislativa.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

